



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-6345980-GDEBA-DGIIOMA, FONDO-COVID19- CONURBANO SUR

VISTO el Expediente EX-2020-6345980-GDEBA-DGIIOMA, referido a la creación del FONDO COVID19- CONURBANO SUR destinado a gastos prestacionales relacionados con la Emergencia Sanitaria -COVID19- en el marco del DECNU-2020-260-APN-PTE, Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la RESOL-1085-2020-GDEBA-IOMA, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 179/1987), su Decreto Reglamentario N° 7881/84, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección General de Prestaciones, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, y en el marco del DECNU-2020-260-APN-PTE, Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la RESOL-1085-2020-GDEBA-IOMA, propone la creación de un fondo para gastos prestacionales destinado exclusivamente a la apertura y funcionamiento de 100 camas de internación y guardia para atender a afiliados, en la zona del Conurbano Sur, cuyos gastos sean requeridos por los responsables de los proyectos designados para su administración;

Que la creación del fondo propiciado denominado FONDO-COVID/19 CONURBANO SUR tendrá por objeto: contar con la disponibilidad de fondos a fin de afectarlos a gastos originados como consecuencia de la Emergencia Sanitaria decretada en relación al COVID-19, entre ellos, las emergencias, prácticas, traslados, insumos médicos, medicamentos, disponibilidad de camas, prestaciones médicas, recursos humanos y toda otra actividad operativa;

Que en este marco, con el objetivo de hacer frente a la crisis sanitaria, resulta necesario que el IOMA amplíe la capacidad del sistema prestacional para sus afiliados y afiliadas en aras de cumplir con sus obligaciones prestacionales;

Que la citada Dirección adjunta en el orden 2 archivo embebido con el análisis de la situación y los detalles de la propuesta;

Que en el orden 4, la Dirección General de Administración considera válido a que el fondo se constituya con los recursos suficientes para poder llevar a cabo las prestaciones, tomando como parámetro inicial para fijar su monto, el gasto equivalente erogado por el Instituto a otros efectores en función de 100 camas piso, intermedia, UTI con más guardia y servicios complementarios, es decir un monto estimado mensual de pesos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil pesos (\$ 41.682.000);

Que, a su vez señala que respecto de la Partida siendo un fondo correspondiente a gastos prestacionales, los gastos que se generen desde el mencionado fondo deben ser imputados a la partida 3-4-8 –gasto asistencial- del presupuesto del Instituto. A tal efecto deberá constituirse una cuenta especial, que será utilizada por los responsables;

Que el fondo a constituirse podrá ser utilizado exclusivamente para la provisión de los siguientes recursos: servicios profesionales y no profesionales; insumos básicos para el funcionamiento de las diferentes unidades; insumos de farmacia; ropa de trabajo y otros insumos con el objeto de disponer de espacios físicos para la instalación y funcionamiento de camas para la atención del COVID19, así como su adecuación para ampliar la capacidad y complejidad, en establecimientos públicos o privados y garantizar las condiciones de bioseguridad requeridas para el caso en concreto y todo otro insumo necesario para el correcto funcionamiento de la prestación médica, de hasta 100 camas de internación de II Nivel;

Que la autorización del gasto debe efectuarse con la firma de los responsables del fondo que considere el Honorable Directorio, los cuales deberán ser personal de planta permanente del Estado o planta de gestión en ejercicio de cargos, siempre contra emisión de la factura y remito correspondiente. La solicitud del gasto debe ser efectuada por el responsable del proyecto de unidad prestacional respectivo que designe el Presidente, con justificación del bien o servicio, la recepción de la prestación y la conformidad del mismo;

Que en el orden 6 interviene la Dirección de Relaciones Jurídicas y en el orden 11 la Dirección de Gestión Institucional presenta un informe ampliatorio;

Que en el orden 14, la Asesoría General de Gobierno toma intervención sin objeciones que formular;

Que en el orden 27 y 34 la Contaduría General de la Provincia considera que no existen impedimentos para continuar con la presente tramitación, toda vez que las entidades descentralizadas que conforman la administración pública provincial podrán autorizar el funcionamiento de fondos denominados permanentes previstos en el artículo 78 del Decreto 3260/08, modificado por el Decreto 95/18. Asimismo agrega que las órdenes de pago extrapresupuestarias (formularios C42) que se emitan a fines de darle operatividad al funcionamiento de dicho Fondo, deberán imputarse a la AXT (código auxiliar de Tesorería) creada a esos efectos, N°12.917, denominada "FONDO COVID-19 CONURBANO SUR";

Que en el orden 38, la Fiscalía de Estado toma intervención sin objeciones que formular;

Que en el orden 41, en nueva intervención de la Dirección de Relaciones Jurídicas considera que deberá darse intervención a la Tesorería General de la Provincia a los fines de la toma de razón y creación del Fondo que eventualmente se cree;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio, en su reunión del día 8 de mayo de 2020, según consta en ACTA N° 18, RESOLVIO: 1) aprobar la creación del FONDO-COVID19-CONURBANO SUR destinado a gastos prestacionales relacionados con la Emergencia Sanitaria - COVID19- en el marco del DECNU-2020-260-APN-PTE, Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la RESOL-1085-2020-GDEBA-IOMA; 2) aprobar la suma de pesos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil pesos \$41.682.000 que deben ser imputados a la partida 34-8- gasto asistencial- del presupuesto del IOMA y 3) designar como responsables del fondo para la autorización del gasto a los titulares de las Direcciones Generales de Administración y de Prestaciones.

Que en el orden 51, la Tesorería General de la Provincia toma conocimiento sin objeciones que formular;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la creación del FONDO-COVID19- CONURBANO SUR destinado a gastos prestacionales relacionados con la Emergencia Sanitaria -COVID19- en el marco del DECNU-2020-260-APN-PTE, Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires y la RESOL-1085-2020-GDEBA-IOMA.

ARTICULO 2°. Aprobar la suma de pesos cuarenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil pesos \$41.682.000 que deben ser imputados a la partida 3-4-8- gasto asistencial- del presupuesto del IOMA.

ARTICULO 3°. Designar como responsables del fondo para la autorización del gasto a los titulares de las Direcciones Generales de Administración y de Prestaciones.

ARTICULO 4°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones, a la Dirección de Relaciones Jurídicas. Cumplido, archivar.